



**RAMA JUDICIAL
JUDICADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2013-00479-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0746

Por ser procedente, de conformidad con los arts. 588, 593 y 599 del C.G.P., se decretará la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que superen los montos de inembargabilidad, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de la señora Yamiley Ceballos López en Bancoomeva, Medida que se **LIMITA** a \$ 18.290.302,5

Por secretaría **LÍBRESE** oficio con las advertencias del núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1059e94de8fe687af3ce3e173955eaa1b92b09dfba0376c22872cf49476112e8**

Documento generado en 16/07/2023 08:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>